

POBREZA INFANTIL Y REFORMA DEL MÍNIMO POR DESCENDIENTE EN EL IRPF

*Diagnóstico del sistema español y simulación
de un crédito fiscal reembolsable*

Autores

Milagros Paniagua San Martín
y Rafael Frutos Vivar

FUNDACIÓN ALTERNATIVAS

Memorando
2026

POBREZA INFANTIL Y REFORMA
DEL MÍNIMO POR DESCENDIENTE
EN EL IRPF

POBREZA INFANTIL Y REFORMA DEL MÍNIMO POR DESCENDIENTE EN EL IRPF

*Diagnóstico del sistema español y simulación
de un crédito fiscal reembolsable*

Autores

Milagros Paniagua San Martín^{1,2}
y Rafael Frutos Vivar

FUNDACIÓN ALTERNATIVAS

Memorando

2026

Introducción

España presenta una tasa de pobreza infantil que supera ampliamente la media de la Unión Europea, situación que se mantiene con independencia de los ciclos económicos de las dos últimas décadas. Esta continuidad constituye uno de los desafíos sociales y económicos más significativos del país, dado que el problema responde a características estructurales del sistema de protección social más que a fluctuaciones coyunturales.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2024, el 34,1% de los menores de 18 años (2,7 millones de niños y niñas) se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social. Esta tasa sitúa a España en el puesto 36 de 39 países desarrollados (UNICEF Innocenti, 2023), y significativamente por encima de la media europea, ya que, según datos de Eurostat (EU-SILC) casi 1 de cada 4 menores está en riesgo de pobreza. Esta situación responde a un esfuerzo público limitado en materia de gasto en infancia (1,5% del PIB frente al 2,4% europeo) junto con un modelo institucional fragmentado de escasa capacidad redistributiva (López y Gracia, 2025; Zalacaín, 2021). Las implicaciones económicas resultan considerables, ya que la pobreza infantil puede suponer un coste anual equivalente al 5,1% del PIB por pérdidas de productividad, menores ingresos fiscales y mayor gasto público futuro (Cantó et al., 2023).

Las limitaciones del sistema actual trascienden las transferencias monetarias y abarcan múltiples dimensiones, desde la escasa provisión de servicios de educación y cuidado temprano hasta la desigualdad de oportunidades educativas, generando brechas significativas desde el inicio del ciclo vital (Marbán y Rodríguez, 2020).

En el ámbito de la protección económica, la articulación entre prestaciones y sistema fiscal resulta insuficiente para garantizar un apoyo efectivo a las familias con hijos. La arquitectura actual combina transferencias condicionadas por renta, como el Ingreso Mínimo Vital (IMV) y el Complemento de Ayuda Para la Infancia (CAPI), con beneficios fiscales³ no reembolsables que benefician fundamentalmente a hogares con rentas medias y altas (Hernández y Picos, 2021).

1. Los autores agradecen a Antonio Padilla Soler y a Javier Abelaira Liz (AEAT) por su apoyo en el tratamiento de las fuentes de información necesaria para llevar a cabo este artículo.
2. Las opiniones y valoraciones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente la posición oficial de la institución.

En el ámbito fiscal, esta insuficiencia se manifiesta particularmente en el diseño de los instrumentos de apoyo a las familias dentro del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El mínimo por descendiente y las deducciones fiscales, al basarse en reducciones de base imponible no reembolsables, generan una paradoja redistributiva: las familias de rentas bajas sin base liquidable suficiente no pueden materializar el beneficio fiscal, mientras que las de rentas medias y altas obtienen un ahorro creciente con el nivel de ingresos (Frutos, 2020).

Frente a este diagnóstico, el presente artículo propone y simula una reforma específica del mínimo por descendiente del IRPF mediante su conversión en crédito fiscal reembolsable. Esta intervención aprovecha el marco normativo existente del impuesto, requiriendo únicamente una modificación acotada de la legislación tributaria vigente sin necesidad de crear nueva normativa.

El diseño propuesto complementa el sistema actual de prestaciones, extendiendo la protección a familias de bajos ingresos que quedan actualmente en un vacío de cobertura entre el IMV y el CAPI, por un lado, y los beneficios fiscales por descendientes, por otro. La conversión en crédito reembolsable permite que todas las familias con hijos materialicen el beneficio completo con independencia de su base liquidable, corrigiendo así la regresividad del diseño actual.

Mediante un ejercicio de microsimulación estática con los datos del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT de 2022, se estima que la reforma alcanzaría a algo más de 2 millones de hogares con menores, con un coste fiscal de unos 1.910 millones de euros anuales y una cuantía media de 937 euros anuales por hogar beneficiario.

La conversión del mínimo por descendientes en un crédito fiscal reembolsable conseguiría una reducción del índice de Gini de 0,0026 puntos (de 0,371 a 0,369), acompañada de una mejora en las ratios de percentiles P90/P10 y P50/P10 del 2,8% y 2,5% respectivamente, lo que indica una menor dispersión especialmente favorable a las rentas más bajas. El impacto más significativo se observa en la pobreza infantil ya que la tasa al umbral del 60% de la mediana se reduce en 1,8 puntos porcentuales (de 23,81% a 22,02%), mientras que la pobreza infantil severa desciende en

3. Aunque la diferencia conceptual no afecta en nada al objeto de la discusión, a efectos de este artículo se utiliza la expresión “beneficios fiscales” para toda aquella medida que separa la cuota de la estricta aplicación del tipo sobre la base imponible. Esta aproximación es distinta a la que oficialmente se utiliza en el Presupuesto de Beneficios Fiscales.

1,75 puntos, lo que representa una reducción relativa del 15,7%. Este efecto sobre la infancia triplica el observado en la población general, lo que pone de manifiesto la elevada focalización de la medida en los hogares con menores situados en la parte inferior de la distribución de renta.

El artículo se estructura en cuatro secciones que (1) desarrollan el diagnóstico de la pobreza infantil en España, (2) analizan la arquitectura institucional del sistema de apoyo a las familias, (3) revisan los marcos teóricos relevantes sobre universalismo y focalización, y (4) exponen la metodología de simulación y los resultados obtenidos. Finalmente se sintetizan las conclusiones con recomendaciones de política económica orientadas a la viabilidad técnica de la reforma y su complementariedad con políticas de inversión social en servicios de primera infancia.

1. La pobreza infantil en España

La pobreza infantil en España constituye un fenómeno estructural cuya magnitud apenas ha variado en las dos últimas décadas con independencia de los cambios en el ciclo económico. En 2024, el 34,1% de la población infantil en España, frente al 24,6% de los adultos, se encontraba en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social (AROPE), lo que equivale a más de 2,7 millones de niños y niñas. La tasa de riesgo de pobreza económica o pobreza relativa en la población infantil alcanzó el 29,2%, mientras que la de la población adulta era el 17,8%. El análisis temporal sitúa el dato de 2024 como el tercero más elevado de la serie histórica, superado únicamente por 2014 y 2015, mientras que la brecha entre la población infantil y otros grupos de edad se amplía progresivamente (López y Gracia, 2025)

Desde una perspectiva de la composición del hogar, el 21,4% de los hogares monoparentales se encontraba en pobreza severa, mientras que esta situación afectaba al 10,2% del resto de hogares con menores y al 11,2% de los hogares unipersonales.

A estas diferencias por composición familiar se suma el peso determinante de la dimensión laboral. La situación ocupacional constituye un

4. Utilizando como el umbral el 40% de la mediana de la renta disponible equivalente

factor crítico ya que el 27,2% de los niños vive en hogares con al menos un adulto ocupado, pero con ingresos por debajo del umbral de pobreza (*working poor*), mientras que la tasa AROPE asciende al 65% en los hogares sin ocupados, frente a apenas un 7,8% en aquellos con empleo estable y no precario. Estas cifras reflejan la combinación de factores estructurales, mercado laboral segmentado, insuficiencia de salarios en los tramos bajos y escasa cobertura de las políticas de apoyo familiar, que perpetúan la transmisión intergeneracional de la vulnerabilidad económica.

A las dimensiones familiares y laborales se añade una marcada heterogeneidad territorial que amplifica las desigualdades en la incidencia de la pobreza infantil. La distribución territorial de la pobreza infantil en España evidencia disparidades regionales significativas que responden tanto a diferencias en la estructura productiva como a la heterogeneidad de las políticas sociales autonómicas. En 2024, las tasas más elevadas de riesgo de pobreza y exclusión social infantil se concentraron en las comunidades meridionales y del levante peninsular (Andalucía, Murcia, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana), así como en los territorios insulares y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, donde la vulnerabilidad presenta carácter estructural persistente. Las comunidades septentrionales (Galicia, País Vasco, Aragón y Cataluña) registran, en contraste, los indicadores más favorables, sustentados en niveles salariales superiores y mayor provisión de servicios públicos. No obstante, el análisis reciente de López y Gracia (2025) advierte una convergencia territorial al alza, dado que comunidades tradicionalmente mejor posicionadas, como Navarra, La Rioja y Madrid, experimentaron incrementos notables del riesgo de pobreza infantil durante el último ejercicio, revelando la fragilidad del equilibrio social incluso en territorios con mayor capacidad económica.

Las consecuencias de esta situación trascienden ampliamente la esfera de la privación material inmediata, proyectándose sobre todo el ciclo vital de los niños afectados. La literatura internacional ha documentado de forma sistemática los efectos intergeneracionales de crecer en contextos de privación económica, mostrando que la pobreza en la infancia reduce de manera sustancial las oportunidades de movilidad social y las capacidades de acumulación de capital humano. La evidencia empírica muestra que estos niños presentan una probabilidad significativamente mayor de obtener peores resultados educativos, abandonar prematura-

mente el sistema escolar, acceder a empleos de baja calidad y experimentar vulnerabilidad socioeconómica en la edad adulta. Además, la pobreza infantil se asocia con peores indicadores de salud física y mental, mayor prevalencia de enfermedades crónicas y menores niveles de bienestar subjetivo (Hendren y Sprung-Keyser, 2020).

Estas consecuencias individuales se traducen en costes económicos agregados sustanciales. Cantó et al. (2023) estiman que el coste económico total de la pobreza infantil en España alcanza aproximadamente el 5,1% del PIB anual, entre 63.000 y 72.000 millones de euros. Estos cálculos incorporan tanto los costes directos debido a un mayor gasto sanitario y social, como los indirectos por la pérdida de ingresos fiscales futuros por menor cualificación y productividad. Esta cuantificación evidencia que la inversión en la reducción de la pobreza infantil presenta retornos sociales y fiscales que superan ampliamente su coste presupuestario inmediato, transformando la cuestión de un imperativo ético en un argumento de eficiencia económica.

Desde una perspectiva comparada, como veíamos en la introducción de este artículo, España se sitúa persistentemente entre los países de la Unión Europea y la OCDE con mayores tasas de pobreza infantil relativa. La evolución temporal resulta especialmente reveladora de la naturaleza estructural del problema. Mientras países como Polonia y Eslovenia, que partían de niveles similares o superiores a los españoles a principios de la década de 2010, lograron reducir su pobreza infantil más de un 30% mediante la ampliación de prestaciones familiares universales, mejoras salariales y expansión de servicios de primera infancia, España apenas registró una reducción del 4% en el mismo período. El análisis de UNICEF Innocenti identifica la inversión sostenida y coherente en políticas familiares, combinando transferencias monetarias, beneficios fiscales efectivos y servicios de educación y cuidado infantil, como el factor clave que explica estas diferencias en resultados.

Los países con sistemas de apoyo familiar más integrales, como los nórdicos, Irlanda o Alemania, registran de forma sistemática tasas de pobreza infantil significativamente inferiores a las de España, situándose habitualmente en torno o por debajo del 15% en los indicadores de pobreza relativa post-transferencias. La evidencia comparada subraya que estos mejores resultados se asocian a la combinación de prestaciones familiares universales o cuasiuniversales, créditos fiscales reembolsables y

políticas laborales inclusivas, junto con una amplia provisión de servicios de educación y cuidado infantil (Nieuwenhuis y Van Lancker, 2020).

En contraste, en España la baja intensidad del gasto (1,5% del PIB frente al 2,4% europeo) y la fragmentación institucional limitan significativamente el impacto redistributivo del sistema.

2. Estructura institucional del sistema español de apoyo a las familias

El sistema español de apoyo a la infancia se enmarca en los compromisos internacionales derivados de la Convención sobre Derechos del Niño, que reconoce a los menores como titulares de derechos sociales y obliga a los Estados parte a garantizar su bienestar material y educativo. Este marco normativo sitúa las políticas familiares no solo en el ámbito de la redistribución económica, sino también en el del cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia, estableciendo así una base jurídica que trasciende las consideraciones puramente presupuestarias (Cardona, 2020).

La traducción de estos compromisos normativos a políticas públicas concretas experimentó un impulso institucional relevante con la creación del Alto Comisionado para la Lucha contra la Pobreza Infantil en 2018. Como señalan González, Marí-Klose y Moreno (2020), esta figura institucional surgió en respuesta a la persistencia estructural de la pobreza infantil en España y a la limitada eficacia de las transferencias sociales para corregirla. Su objetivo fundamental consistió en dotar de coherencia y prioridad política a una agenda de Estado centrada en la inversión en infancia, la coordinación interadministrativa y la integración efectiva de las políticas de renta con la provisión de servicios públicos.

Sin embargo, la efectividad de esta arquitectura institucional enfrenta limitaciones metodológicas significativas derivadas de la ausencia de sistemas coherentes de medición y seguimiento. González-Bueno (2020) plantea que la falta de una definición homogénea y de criterios consistentes de imputación presupuestaria impide conocer el esfuerzo real que las administraciones destinan a la infancia, tal como exige la Observación General número 19 del Comité de los Derechos del Niño. Esta carencia no constituye una deficiencia técnica menor, sino que limita estructuralmente tanto la coordinación interinstitucional como la capacidad de

planificación informada y rendición de cuentas, debilitando así la eficacia potencial de las políticas familiares diseñadas para cumplir los compromisos asumidos bajo la Convención.

Estas limitaciones de gobernanza se reflejan en la propia configuración del sistema, que combina instrumentos asistenciales y fiscales de manera poco articulada. El análisis de Hernández y Picos (2021), elaborado a partir del modelo de microsimulación EUROMOD, revela que el nivel total de apoyo económico a las familias españolas resulta reducido en comparación con el promedio europeo, y que este esfuerzo limitado se concentra además en instrumentos fiscales que benefician desproporcionadamente a los hogares de renta media y alta. Las transferencias monetarias directas presentan escasa cobertura y cuantías limitadas, lo que explica su débil capacidad para reducir la pobreza infantil. La comparación con países más efectivos, como Irlanda o Alemania, subraya la magnitud de la brecha existente: España mantiene un gasto público sustancialmente inferior y un diseño institucional menos inclusivo.

El sistema español de apoyo económico a las familias presenta una estructura dual y fragmentada, resultado de la superposición de distintos niveles de intervención y de instrumentos heterogéneos. Por un lado, se articula a través de prestaciones monetarias de carácter asistencial y no contributivo⁵, entre las que destacan el IMV, el CAPI y las prestaciones autonómicas complementarias, fundamentalmente a través de sus programas de Rentas Mínimas. Por otro, incorpora un conjunto de beneficios fiscales integrados en el IRPF, principalmente los mínimos personales y familiares, las deducciones por descendiente y otras desgravaciones específicas vinculadas a la maternidad o la discapacidad, cuyo impacto distributivo presenta características regresivas (De la Fuente, 2025; European Commission, 2025; Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, 2025; Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2022; Comité de Personas Expertas para la Reforma Tributaria, 2022; Hernández y Picos, 2021).

Dentro de las prestaciones condicionadas a renta, el IMV y el CAPI constituyen los principales instrumentos de apoyo monetario a los hogares con menores, orientados a garantizar un umbral mínimo de renta en las familias más vulnerables. La aprobación del IMV en junio 2020 vino a cerrar una red de protección de último recurso que, hasta la fecha, no es-

5. Algunas tienen carácter contributivo, pero son las mínimas, como algunas prestaciones de la Seguridad Social para personas con discapacidad

taba cerrada, además de armonizar la cobertura de un sistema heterogéneo resultado de los distintos esquemas de las comunidades autónomas. Si bien el IMV y el CAPI han supuesto una reforma estructural del sistema de cobertura de rentas, y han mejorado sustancialmente la cobertura de hogares en pobreza severa respecto a la situación previa a 2020, presentan limitaciones habituales en este tipo de esquemas, que reducen su efectividad redistributiva. El conocido fenómeno del non-take-up (la no solicitud de la prestación por parte de hogares potencialmente elegibles) sigue siendo elevado (AIReF, 2025).

En el ámbito fiscal, el apoyo a las familias con hijos se articula principalmente a través de los mínimos personales y familiares y de diversas deducciones específicas (por maternidad, discapacidad o familia numerosa, además de las distintas deducciones autonómicas en el mismo sentido) integradas en el IRPF. Estos instrumentos constituyen uno de los principales componentes del gasto tributario asociado a la política familiar, pero presentan limitaciones estructurales derivadas de su carácter, en general, no reembolsable, lo que restringe su aprovechamiento a los hogares con capacidad contributiva suficiente. En consecuencia, los hogares de rentas bajas, que concentran el mayor riesgo de pobreza infantil, apenas se benefician de estos mecanismos, mientras que el impacto fiscal se concentra en los tramos medios y altos de renta. Además, la ausencia de coordinación entre las desgravaciones fiscales y las prestaciones monetarias genera una arquitectura fragmentada que dificulta una respuesta coherente a lo largo del ciclo vital familiar.

A la dimensión estatal del IRPF se suma un nivel autonómico de beneficios fiscales, derivado de la capacidad normativa parcial que las comunidades autónomas poseen sobre el impuesto. En los últimos años, la mayoría de ellas ha incorporado deducciones adicionales por nacimiento, adopción, cuidado de hijos o conciliación laboral, así como por gastos educativos o de guardería. No obstante, como advierte De la Fuente (2025), estas medidas presentan una gran heterogeneidad en cuantías, requisitos y beneficiarios, lo que genera asimetrías territoriales significativas en el apoyo efectivo a las familias.

Este diagnóstico de fragmentación y escasa efectividad se refleja en las magnitudes agregadas del sistema redistributivo. La intervención conjunta de impuestos y prestaciones redujo la desigualdad de la renta de mercado en un 32,5%, con una contribución claramente asimétrica entre

instrumentos (López, Marín y Onrubia, 2025). Las prestaciones monetarias concentran el grueso del efecto redistributivo con el 72% del total, mientras que el sistema impositivo apenas aporta un 2,8% y el gasto en especie alcanza el 25,2%. Esta distribución de efectos revela limitaciones estructurales del modelo español. El estudio confirma que el IRPF, pese a mantener su posición como principal instrumento tributario de redistribución, experimenta un deterioro progresivo de su capacidad igualadora.

El análisis con los microdatos del Panel de Renta IEF-INE-AEAT (2022) nos permite cuantificar el volumen total de recursos públicos destinados al apoyo directo a las familias con menores, integrando tanto transferencias monetarias como beneficios fiscales.

En concreto, en este trabajo, se analizan cinco instrumentos principales de apoyo monetario a familias con menores: el IMV incluyendo el CAPI (IMV+CAPI), las rentas mínimas autonómicas (RRMM), el mínimo por descendientes del IRPF, la deducción por maternidad y la deducción por familia numerosa. El gasto agregado en 2022 asciende a 8.700 millones de euros (0,65% del PIB⁶), distribuido como muestra la Tabla 2.1.

La tabla 2.1 muestra que, primero, los instrumentos fiscales concentran el 81% del gasto total, mientras que las transferencias directas representan el 19%. Segundo, el mínimo por descendientes absorbe casi dos tercios de los recursos⁷, constituyendo el mecanismo dominante del sis-

Instrumento	Gasto (millones € anuales)	% total	Hogares	Media (€ anuales)	Tipo
Mínimo por descendientes	5.539	63,65%	3.678.849	1.506	Fiscal
IMV + CAPI	1.508	17,33%	270.592	5.572	Transferencia
Deducción familia numerosa	848	9,74%	679.648	1.247	Fiscal
Deducción por maternidad	674	7,75%	733.821	918	Fiscal
RRMM	133	1,53%	120.209	1.107	Transferencia

Tabla 2.1: Estructura del gasto en políticas de apoyo a familias con hijos.

Fuente: Elaboración propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

6. Para llegar a esta cifra se han tenido en cuenta todas las cuantías que aparecen de los cinco instrumentos en los microdatos del Panel Hogares. Sería deseable contar con mejor desagregación de los dos esquemas que corresponden a transferencias de rentas: IMV+CAPI y RRMM, con el fin de poder afinar mejor los cálculos.

El porcentaje del PIB que todos ellos representan es inferior al recogido en las referencias bibliográficas, cuyo alcance metodológico ha sido diferente, pero nos dan una idea muy aproximada de cómo se reparten los principales instrumentos cuya posible reforma tendría un impacto sustantivo en la reducción de la pobreza infantil.

7. El porcentaje destinado al mínimo por descendiente que aparece en la Tabla 2.1 corresponde al gasto que se hace en hogares con menores de 18 años, pero el mínimo por descendiente también se lo pueden aplicar hogares con mayores de 18 años y menores de 25 en determinadas circunstancias. De ahí que el porcentaje real sea superior al 63,65%.

tema de prestaciones e impuestos. Tercero, existe marcada heterogeneidad en la intensidad protectora ya que, mientras el IMV otorga cuantías medias de 5.572 euros a más de 270.000 hogares, el mínimo por descendientes distribuye 1.506 euros de media entre 3,68 millones de hogares, teniendo objetivos y poblaciones diferenciados.

Del universo de 16,6 millones de hogares en territorio común, 4,36 millones (26,2%) tienen menores a su cargo. De estos, el 89,1% reciben al menos una prestación, dejando sin cobertura al 10,9% de los hogares.

La Tabla 2.2 presenta la distribución del gasto agregado por deciles de renta disponible equivalente, revelando un patrón distributivo regresivo.

Decil	Total (€)	Número hogares con alguna ayuda*	% Gasto	Número de hogares con menores de 18 años	Tasa de cobertura
1	564.547.161	202.741	6,49%	381.302	53%
2	1.251.615.826	426.048	14,38%	525.252	81%
3	872.012.474	393.342	10,02%	453.066	87%
4	826.622.839	409.283	9,50%	450.629	91%
5	827.383.993	421.037	9,51%	450.659	93%
6	836.774.578	426.202	9,62%	446.696	95%
7	836.906.091	414.836	9,62%	428.044	97%
8	889.590.529	421.469	10,22%	430.950	98%
9	860.216.374	389.233	9,89%	395.342	98%
10	935.544.189	390.088	10,75%	396.257	98%

*Porcentaje de hogares con menores que reciben alguna prestación.

Tabla 2.2: Distribución del gasto en políticas familiares por deciles de renta disponible equivalente.

Fuente: Elaboración propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

El decil más pobre recibe 565 millones de euros (6,49% del gasto), mientras que los tres deciles superiores (D8-D10) reciben conjuntamente 2.700 millones (31%).

La regresividad del sistema se explica por la composición diferencial del apoyo en cada tramo de renta. El Gráfico 2.1 muestra esta descomposición en áreas apiladas.

En el primer decil, el IMV+CAPI representa aproximadamente el 72% del apoyo, las RRMM el 6%, y los instrumentos fiscales apenas el 22%. Esta composición refleja dos fenómenos: la focalización efectiva del IMV en extrema pobreza, y la exclusión de facto de hogares sin cuota tributaria de los beneficios fiscales. A partir del segundo decil, el peso del IMV desciende, siendo sustituido por el mínimo por descendientes, que constituye el 70-90% del apoyo en deciles medios y altos.

El mínimo por descendientes presenta una marcada regresividad en términos absolutos ya que el decil más alto recibe 737 millones de euros de este instrumento, frente a solo 55 millones en el decil más pobre. Este

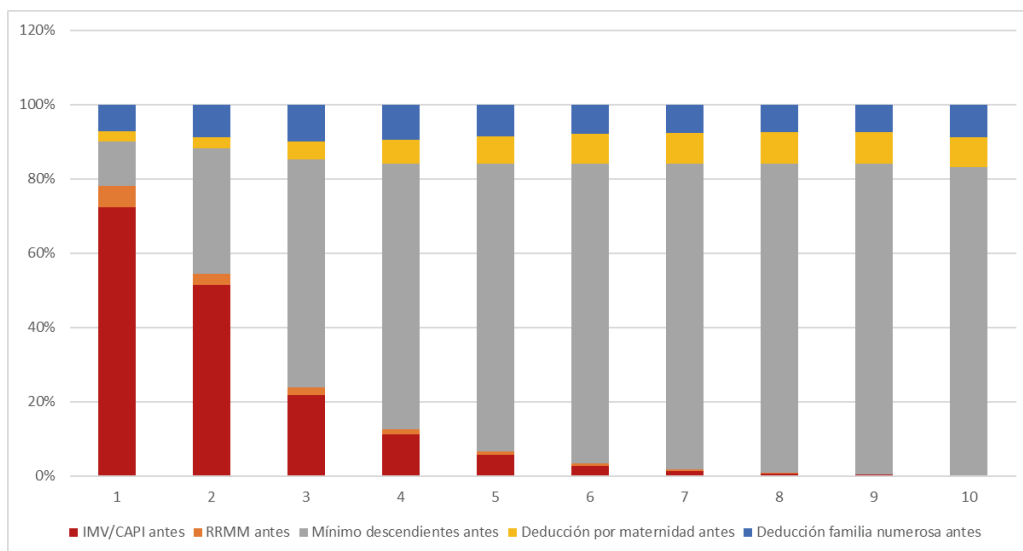


Gráfico 2.1: Composición del apoyo por deciles (% sobre total decil). Distribución de las prestaciones antes de la reforma del mínimo por descendientes en el IRPF.

Fuente: Elaboración propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

patrón es el resultado del diseño del mínimo, que opera reduciendo la base liquidable del IRPF, generando un ahorro fiscal proporcional al tipo marginal del contribuyente. Para hogares sin base liquidable suficiente o sin cuota tributaria, el valor efectivo del mínimo es nulo o parcial.

Estas deficiencias motivan el análisis de una reforma del mínimo por descendientes que, preservando su articulación fiscal, extienda su alcance mediante reembolsabilidad. El Capítulo 4 desarrolla el diseño, coste e impacto distributivo de esta reforma.

3. Marco teórico: universalismo, focalización e inversión social

La propuesta de reforma del mínimo por descendiente del IRPF se inscribe en el debate teórico sobre el diseño óptimo de políticas redistributivas, particularmente en la tensión entre universalismo y focalización. La denominada paradoja de la redistribución planteada por Korpi y Palme (1998) establece que las políticas de carácter universal tienden a lo-

grar mayor capacidad redistributiva que las estrictamente selectivas, al generar legitimidad política más amplia, reducir estigmas asociados a la percepción de ayudas y sostener presupuestos más ambiciosos. Algunas investigaciones posteriores han matizado esta tesis, destacando que los diseños híbridos que combinan un componente universal con elementos selectivos resultan los más efectivos para garantizar eficiencia redistributiva y sostenibilidad política (Hemerijck, 2017).

En esta misma línea, Laenen (2025) demuestra que la popularidad y legitimidad social de los programas dependen en gran medida de este equilibrio. Así, mientras las prestaciones universales amplían el apoyo ciudadano, la incorporación de componentes focalizados permite reforzar la progresividad y responder a necesidades específicas. La perspectiva contemporánea apunta así hacia estrategias de universalismo selectivo capaces de conciliar equidad, eficiencia y viabilidad política.

Este debate adquiere relevancia específica en el diseño de instrumentos fiscales de apoyo a las familias, donde la dicotomía entre universalismo formal y efectividad redistributiva resulta particularmente marcada. El mínimo por descendiente del IRPF español constituye un caso paradigmático de esta tensión. Su estructura formalmente universal, aplicable a todos los contribuyentes con hijos, lo aleja conceptualmente de la asistencia focalizada. Sin embargo, su dependencia de la base liquidable y su carácter no reembolsable lo convierten en la práctica en un mecanismo regresivo que concentra los beneficios en hogares de renta media y alta (Hernández y Picos, 2021; Frutos 2020). Esta paradoja distributiva genera un vacío de protección precisamente en el conjunto de familias trabajadoras de bajos ingresos que carecen de base imponible suficiente para materializar el beneficio, quedando excluidas tanto del apoyo fiscal como de las prestaciones asistenciales focalizadas en pobreza severa como el IMV y el CAPI.

Frente a esta situación, la literatura internacional sobre créditos fiscales reembolsables ofrece evidencia sobre alternativas de diseño que la resuelven. La experiencia del Earned Income Tax Credit (EITC) en Estados Unidos y del Working Tax Credit (WTC) en Reino Unido demuestra que los instrumentos fiscales reembolsables logran efectos redistributivos significativos con costes moderados cuando se diseñan adecuadamente, extendiendo el apoyo público a familias que no alcanzan umbrales mínimos de tributación (Hendren y Sprung-Keyser, 2020). En el contex-

to europeo, países como Irlanda, Francia y Alemania han desarrollado esquemas de créditos fiscales por hijo que combinan universalidad de acceso con progresividad efectiva, logrando tasas de pobreza infantil sustancialmente inferiores a las españolas (UNICEF Innocenti, 2023; Nieuwenhuis y Van Lancker, 2020).

La fundamentación teórica de estos instrumentos trasciende el debate tradicional sobre redistribución para inscribirse en el paradigma de inversión social. Este enfoque, consolidado en el marco del Pilar Europeo de Derechos Sociales y profundizado recientemente por el Informal Working Group on Social Investment, redefine el Estado de bienestar como una infraestructura social esencial para la resiliencia económica y la sostenibilidad fiscal (Corti y Paniagua, 2024; Hemerijck, 2017). En esta formulación, las políticas de apoyo a las familias, particularmente las transferencias por hijo y los incentivos fiscales a la crianza, se conciben como inversiones estratégicas en capital humano y cohesión social, generadoras de retornos macroeconómicos a largo plazo y de mayor estabilidad intergeneracional. Desde esta perspectiva, la reforma del mínimo por descendiente mediante su conversión en crédito reembolsable responde a una lógica de prevención más que de compensación. Esta visión exige cubrir adecuadamente necesidades básicas vinculadas a salud, educación y vivienda, cuyo acceso temprano resulta determinante para el desarrollo del capital humano y la movilidad intergeneracional. Los instrumentos fiscales no operan así únicamente como mecanismos de redistribución inmediata, sino como herramientas de inversión pública orientadas a la equidad intergeneracional, capaces de generar retornos sociales y fiscales que superan ampliamente su coste presupuestario inicial.

A partir de este marco teórico, la conversión del mínimo por descendiente en crédito fiscal reembolsable debería generar dos efectos principales sobre la distribución de la renta y la pobreza infantil. Primero, un efecto redistributivo concentrado en los deciles segundo a cuarto de renta equivalente, donde se sitúa la mayor densidad de hogares con menores que actualmente no pueden materializar el mínimo por insuficiencia de base liquidable, pero superan los umbrales del IMV y el CAPI. La teoría del universalismo selectivo sugiere que este segmento de familias trabajadoras pobres, percibidas como merecedoras de apoyo público, debería beneficiarse especialmente de un instrumento que extiende derechos fiscales existentes sin generar nuevas condicionalidades. Segundo, un efecto más

limitado sobre la pobreza severa en el primer decil, donde la cobertura de las prestaciones asistenciales ya proporciona apoyo directo, aunque el crédito reembolsable actuaría como complemento para hogares con ingresos laborales esporádicos. Estas expectativas teóricas guían la interpretación de los resultados de simulación presentados en la sección siguiente, permitiendo evaluar en qué medida el diseño propuesto cumple los objetivos de universalidad efectiva, progresividad y eficiencia redistributiva que caracterizan las reformas fiscales orientadas a la inversión social en infancia.

4. Propuestas de reforma del IRPF

Este capítulo analiza una reforma del mínimo por descendientes del IRPF consistente en su transformación en crédito fiscal reembolsable. El diseño mantiene la regulación tributaria, pero elimina la restricción que limita el beneficio efectivo a la base imponible, extendiendo el apoyo mediante devoluciones monetarias a hogares con base insuficiente o nula.

4.1. Marco conceptual y diseño

El mínimo por descendientes vigente opera como reducción de la base liquidable del IRPF en cuantías determinadas por número y edad de descendientes. El mecanismo actual aplica estas reducciones antes del cálculo de la cuota tributaria, de modo que el ahorro fiscal efectivo depende de disponer de base liquidable suficiente para absorber el mínimo. Para hogares con rentas bajas, la base liquidable previa a la aplicación del mínimo puede ser insuficiente o incluso nula, impidiendo que el beneficio se materialice total o parcialmente. Este diseño genera exclusión efectiva de hogares en los tramos inferiores de la distribución de renta. La reforma propuesta transforma el mínimo en crédito fiscal reembolsable calculado sobre las cuantías del mínimo aplicadas a la escala de gravamen del IRPF. Los contribuyentes cuya cuota supera el valor del crédito no experimentan cambios, mientras que aquellos con cuota insuficiente reciben el beneficio completo vía reembolso. Los no declarantes del IRPF, pero sujetos a retenciones del trabajo acceden a la transferencia, extendiendo el alcance del instrumento más allá de la población obligada a declarar.

La microsimulación utiliza como fuente de datos para el análisis el Panel de Hogares IEF-INE-AEAT (2022), que contiene información fiscal completa de aproximadamente un millón de hogares en territorio fiscal de régimen común. Para cada hogar con menores se calcula el valor del crédito según composición familiar y cuantías legales vigentes, se compara con la cuota tributaria observada en el sistema actual, y se determina la transferencia reembolsable como diferencia positiva entre crédito y cuota cuando el primero excede la segunda. La renta disponible post-reforma incorpora esta transferencia, permitiendo recalcular los indicadores distributivos estándar y las tasas de pobreza por umbrales sobre la nueva distribución de renta. El análisis adopta enfoque estático de equilibrio parcial, manteniendo constantes las decisiones de oferta laboral, composición de hogares y otras variables endógenas, lo que implica que los resultados capturan el impacto de la reforma sin incorporar comportamiento de los agentes económicos.

4.2. Coste fiscal y población beneficiaria

4.2.1. Coste agregado y distribución

El coste total de la reforma asciende a 1.910 millones de euros, distribuidos según Tabla 4.1.

La distribución es significativamente progresiva ya que el 54% del coste se concentra en los dos deciles inferiores, decreciendo hasta el 1% en el décimo. Este patrón invierte la regresividad del mínimo actual.

Decil	Coste prestación (€ anuales)	% del coste total	Cuantía media (€ anuales)
1	502.094.738	26,30%	1.394
2	527.178.995	27,61%	1.204
3	263.178.045	13,78%	908
4	200.121.897	10,48%	746
5	144.252.522	7,56%	648
6	104.829.392	5,49%	611
7	72.005.436	3,77%	585
8	48.235.327	2,53%	573
9	28.512.056	1,49%	576
10	18.929.183	0,99%	604
	1.909.337.591	100,00%	937

Tabla 4.1: Coste de la prestación reembolsable por deciles de renta disponible equivalente.

Fuente: Microsimulación propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

4.2.2. Características de beneficiarios

La prestación alcanza a algo más de 2 millones de hogares. Los deciles 1 y 2 de renta recibirían una cuantía media superior a la general (1.394€ y 1.204€ respectivamente frente a 937€), reflejando que los nuevos beneficiarios provienen de tramos con composiciones familiares que generan créditos menores o beneficios parciales por base liquidable insuficiente. Esta estimación es consistente con la del Libro Blanco sobre Reforma Tributaria (2022), que para el ejercicio 2019 calculó 2.825.292 beneficiarios potenciales (personas) y un coste de 2.120 millones de euros.

4.3. Impacto en cobertura

La reforma permite alcanzar la cobertura universal de los hogares con menores (ver Tabla 4.2). En el escenario previo, el mínimo por descendientes solo resultaba efectivo para los hogares con cuota íntegra suficiente, dejando sin cobertura al 10,9% del total. Estos hogares excluidos son precisamente los de rentas más bajas, que carecen de base imponible suficiente para absorber el beneficio fiscal. La conversión en crédito reembolsable elimina esta exclusión estructural, extendiendo la protección a la totalidad de los 4,36 millones de hogares con menores. Este diseño corrige el efecto regresivo inherente a los mínimos no reembolsables, que paradójicamente concentran su beneficio en los hogares de rentas medias y altas mientras excluyen a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

	Antes	Después
Hogares con menores cubiertos	3.894.279	4.358.197
Tasa de cobertura	89%	100%
Hogares con menores sin cubrir	463.918	0

Tabla 4.2.: Impacto de la reforma en la cobertura del sistema de políticas familiares (2022).

Fuente: Elaboración propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

4.4. Efectos distributivos

4.4.1. Redistribución del gasto

La Tabla 4.3 presenta el gasto total post-reforma, desagregando prestaciones preexistentes y nuevo componente reembolsable (ayuda).

Decil	Total pre reforma (€)	Total pos reforma (€)	Incremento de la ayuda
1	564.547.161	1.066.641.898	89%
2	1.251.615.826	1.778.794.821	42%
3	872.012.474	1.135.190.519	30%
4	826.622.839	1.026.744.736	24%
5	827.383.993	971.636.516	17%
6	836.774.578	941.603.969	13%
7	836.906.091	908.911.528	9%
8	889.590.529	937.825.856	5%
9	860.216.374	888.728.430	3%
10	935.544.189	954.473.371	2%
	8.701.214.053	10.610.551.644	22%

Tabla 4.3.: Gasto total en políticas familiares post-reforma por deciles de renta.

Fuente: Microsimulación propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

El primer decil experimenta un incremento del 89% en el apoyo recibido, frente al 2% del décimo. En términos absolutos, el apoyo al decil más pobre (1.066 M€) se aproxima al de deciles superiores (aproximadamente 950 M€), corrigiendo parcialmente la regresividad inicial.

El Gráfico 4.1 ilustra la composición del apoyo por deciles post-reforma, y se puede apreciar la transformación de dicho apoyo con respecto al Gráfico 2.1 antes de que se planteara la modificación del mínimo por descendientes.

En el primer decil de renta la ayuda supone un 46%, coexistiendo con el IMV (40%) y creando un sistema de doble cobertura. En D3-D4, constituye alrededor del 20%, llenando el hueco entre IMV (que desaparece) y mínimo tradicional (aún limitado). Desde D6, su peso baja del 10%.

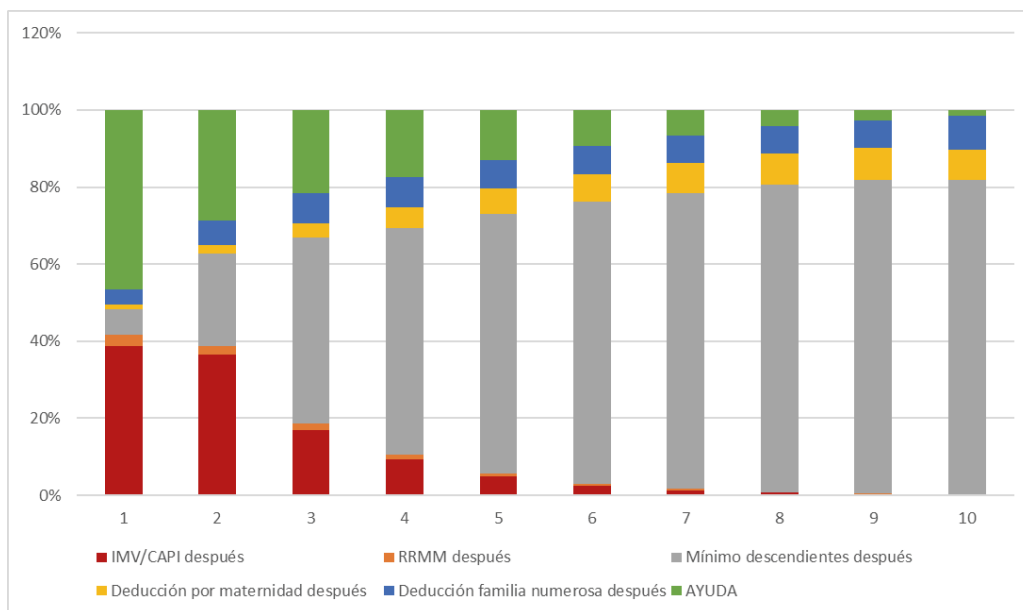


Gráfico 4.1.: Composición del apoyo por deciles post-reforma (% sobre total decil) Distribución de las prestaciones después de la reforma del mínimo por descendientes en el IRPF.

Fuente: Elaboración propia, Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

4.4.2. Indicadores de desigualdad

La Tabla 4.4 presenta el impacto sobre indicadores distributivos estándar.

Métrica	Antes	Después
Gini	0,371246742	0,368661952
P90/P10	5,100513328	4,959609624
P50/P10	2,464502774	2,402873376

Tabla 4.4.: Impacto en desigualdad de renta disponible equivalente.

Fuente: Microsimulación propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

El índice de Gini de 0,0026 puntos (de 0,371 a 0,369), acompañada de una mejora en las ratios de percentiles P90/P10 y P50/P10 del 2,8% y 2,5% respectivamente, lo que indica una menor dispersión especialmente favorable a las rentas más bajas.

4.5. Efectos sobre pobreza monetaria

La Tabla 4.5 presenta las tasas de pobreza general e infantil en cuatro umbrales estándar.

Umbral	Valor umbral (€)	Tasa pobreza general ANTES (%)	Tasa pobreza general DESPUÉS (%)	Tasa pobreza infantil ANTES (%)	Tasa pobreza infantil DESPUÉS (%)
60%	11028,94	20,98	20,5	23,81	22,02
40%	7352,63	9,8	9,33	11,15	9,4
30%	5514,47	6,35	6,03	6,74	5,56
20%	3676,31	4,51	4,33	4	3,37

Tabla 4.5.: Tasas de pobreza general (% población).

Fuente: Microsimulación propia a partir del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022.

El impacto más significativo se observa en la pobreza infantil: la tasa al umbral del 60% de la mediana se reduce en 1,79 puntos porcentuales (de 23,81% a 22,02%), lo que representa una reducción relativa del 7,5%. La pobreza infantil severa, medida al 40% de la mediana, desciende en 1,75 puntos porcentuales (de 11,15% a 9,4%), equivalente a una reducción relativa del 15,7%. Este mayor impacto relativo en los umbrales inferiores evidencia que la reforma alcanza con especial intensidad a los hogares con menores en situación de mayor vulnerabilidad. La conversión en crédito reembolsable permite además alcanzar la cobertura universal: los hogares con menores cubiertos pasan de 3,89 a 4,36 millones, eliminando los hogares que el diseño anterior dejaba sin protección efectiva por carecer de cuota íntegra suficiente.

Conclusiones

A partir de esta evidencia empírica y del marco teórico desarrollado, se formulan tres recomendaciones fundamentales de política pública orientadas a mejorar la efectividad redistributiva del sistema tributario español en materia de protección a la infancia.

Primera recomendación: priorizar la conversión del mínimo por descendientes en crédito fiscal reembolsable aprovechando su elevado rendimiento redistributivo con coste fiscal acotado

La microsimulación sobre datos administrativos del Panel de Hogares IEF-INE-AEAT 2022 demuestra efectos redistributivos significativos: reducción del índice de Gini de 0,0026 puntos (de 0,371 a 0,369), mejora de la ratio P90/P10 del 2,8% y de la ratio P50/P10 del 2,5%, extensión de la cobertura del 89% al 100% de los hogares con menores, y reducción de la pobreza infantil de 1,79 puntos porcentuales en el umbral del 60% de la mediana (de 23,81% a 22,02%). El impacto sobre la pobreza infantil severa resulta especialmente relevante: la tasa al 40% de la mediana desciende en 1,75 puntos porcentuales (de 11,15% a 9,4%), lo que representa una reducción relativa del 15,7%. El efecto sobre la infancia triplica el observado en la población general, confirmando la elevada focalización de la medida. Con un coste de 1.910 millones de euros, la reforma corrige la regresividad del instrumento dominante del sistema de apoyo familiar, que actualmente concentra el beneficio en los hogares de rentas medias y altas, invirtiendo su lógica distributiva: el 54% del gasto incremental se dirige a los dos deciles inferiores de renta. La reforma no sustituye al IMV, cuya intensidad protectora (5.572 euros de media) se orienta a la pobreza severa, sino que complementa el sistema cubriendo el vacío existente entre las prestaciones y los beneficios fiscales.

Segunda recomendación: implementar la reforma aprovechando su elevada factibilidad jurídico-administrativa y técnica

La medida resulta operativamente viable mediante una modificación acotada de la Ley 35/2006 del IRPF y su Reglamento de desarrollo, que reconozca el carácter reembolsable del mínimo cuando no pueda aplicarse por insuficiencia de base liquidable, establezca la base de cálculo del crédito resultante y defina las reglas de compatibilidad con otros beneficios fiscales y prestaciones monetarias vigentes. Desde el punto de vista técnico, la ejecución operativa requiere ajustes en los algoritmos de cálculo de la cuota tributaria y en los sistemas de gestión de la Agencia Tributaria para incorporar el mecanismo de abono del crédito, que podría efectuarse en la declaración anual o mediante pago anticipado mensualizado al realizarse las retenciones (como sucedió, aunque en aquel caso no fuera reembolsable, con la deducción de 400 euros). Estos ajustes no implican modificaciones estructurales en la arquitectura del impuesto, lo que,

contrasta con la complejidad administrativa que presentarían alternativas como la creación de una prestación universal por hijo completamente nueva o la unificación integral de todas las transferencias familiares en un único instrumento, opciones que exigirían modificaciones legislativas de mayor alcance, coordinación interadministrativa más compleja y períodos de transición considerablemente más prolongados, tal y como pudo comprobarse con la aprobación del IMV.

Tercera recomendación: complementar el crédito fiscal reembolsable con políticas de inversión social en servicios públicos de calidad orientados a la primera infancia

Si bien el crédito reembolsable constituye un instrumento eficaz de política redistributiva que extiende el apoyo público a familias actualmente desprotegidas, la evidencia internacional comparada demuestra que los resultados más significativos y sostenidos en reducción de pobreza infantil se alcanzan mediante la articulación coherente de transferencias monetarias con provisión amplia de servicios públicos. Los países que han conseguido reducir más eficazmente la pobreza infantil combinan créditos fiscales o prestaciones universales con fuerte inversión en educación y cuidados de 0 a 3 años, programas de apoyo escolar y políticas efectivas de conciliación laboral-familiar. Esta articulación entre transferencias y servicios maximiza el impacto sobre las oportunidades y la movilidad social intergeneracional de los menores, generando retornos económicos y sociales que superan el coste presupuestario inmediato de las intervenciones. Desde esta perspectiva de inversión social, la reforma fiscal propuesta debería integrarse en una estrategia más amplia que incluya la expansión de la oferta pública de educación infantil de 0 a 3 años, actualmente muy limitada en España, y el fortalecimiento de los servicios de orientación familiar y apoyo educativo.

Bibliografía

- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). (2025). 4.ª *Opinión Ingreso Mínimo Vital*. Madrid: AIReF.
- Cantó, O., González, L., Adán, R., Ayala, L., Fernández, M., Martínez, Á., Romaguera, M., Sánchez, M., Vall, J., & Victoria, C. (2023). *El coste de la pobreza infantil en España*. Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil y Fundación “la Caixa”.
- Cardona, J. (2020). *La Convención de Derechos del Niño y la legislación española de protección a la infancia*. Presupuesto y Gasto Público 98/2020: 35-48, Instituto de Estudios Fiscales.
- Comité de personas expertas (2022). *Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria*. Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Madrid.
- Corti, F., y Paniagua, M. (2024). *Social Investments for resilient economies: Final working document*. Informal Working Group on Social Investment (IWGSI), Spanish and Belgian Presidencies of the Council of the European Union, Brussels.
- De la Fuente, Á. (2025). *Prestaciones no contributivas y medidas de protección para colectivos vulnerables: un panorama y algunas reflexiones*. Documento de Trabajo FPP2025-01. Madrid: Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).
- European Commission: Joint Research Centre, Recio Alcaide, A., Frutos Ibor, R., Navas Román, M., Andrés Jiménez, J. and Martínez-Algora Fernández, D.J., *EUROMOD Country Report - Spain*, Cruces, H. editor(s), Publications Office, Luxembourg, 2025, <https://data.europa.eu/doi/10.2760/3382313>, JRC141177.
- Frutos, R. (2020). *Análisis y cuantificación de las medidas dirigidas a la infancia en los principales impuestos directos, 1979-2019*. Presupuesto y Gasto Público 98/2020: 131-150, Instituto de Estudios Fiscales.
- González-Bueno, G. (2020). *La medición de la inversión pública en la infancia: justificación y propuesta metodológica*. Presupuesto y Gasto Público 98/2020: 79-94, Instituto de Estudios Fiscales.
- González, A., Mari-Klose, P., y Moreno, F. J. (2020). *Políticas de Estado frente a la pobreza infantil. El papel del Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil*. Presupuesto y Gasto Público 98/2020: 13-34, Instituto de Estudios Fiscales.
- Hemerijck, A. (2017). *The uses of social investment*. Oxford: Oxford University Press.
- Hendren, N., y Sprung-Keyser, B. (2020). *A unified welfare analysis of government policies*. The Quarterly Journal of Economics, 135(3), 1209–1318.
- Hernández, A. y Picos, F. (2021). *Income support to families with children in Spain*. JRC Working Papers on Taxation and Structural Reforms No 10/2021, European Commission, Joint Research Centre, Seville. JRC125829.
- Korpi, W., y Palme, J. (1998). *The paradox of redistribution and strategies of equality: Welfare state institutions, inequality, and poverty in the Western countries*. American Sociological Review, 63(5), 661–687.
- Laenen, T. (2025). *What makes social policy programs (un)popular? Disentangling the causal impact of policy design, risk group deservingness and mode of delivery*. Journal of European Social Policy. Vol. 0(0) 1-17.
- López, J., Marín, C., y Onrubia, J. (2025). *Observatorio sobre el reparto de los impuestos y las prestaciones entre los hogares españoles*. Documento de Trabajo FPP2025-02. Madrid: Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).
- López, J., y Gracia, E. (2025). *La pobreza infantil en España 2025: Análisis de la Encuesta de Condiciones*

Bibliografía

de Vida con enfoque de infancia. Plataforma de Infancia. Madrid.

Marbán, V., y Rodríguez, G. (2020). *Políticas de protección a la infancia en la Unión Europea*. Presupuesto y Gasto Público 98/2020: 49-78, Instituto de Estudios Fiscales.

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (2025). *Informe de rentas mínimas de inserción en España 2023*. Madrid: Gobierno de España.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. (2022). *Memoria de beneficios fiscales. Presupuestos Generales del Estado para 2023* (NIPO 137-22-115-0). Madrid: Gobierno de España.

Nieuwenhuis, R., y Van Lancker, W. (Eds.). (2020, corrected 2021). *The Palgrave Handbook of Family Policy*. Cham: Palgrave Macmillan.

UNICEF Innocenti. (2023). *Child Poverty in the Midst of Wealth: Innocenti Report Card 18*. Florence: UNICEF Office of Research – Innocenti.

Zalakain, J. (2021). *Diseño e impacto de las prestaciones por hijos a cargo en los países de la OCDE*. Zerbitzuan 74, 5-32.

Ninguna parte ni la totalidad de este documento puede ser reproducida, grabada o transmitida en forma alguna ni por cualquier procedimiento, ya sea electrónico, mecánico, reprográfico, magnético o cualquier otro, sin autorización previa y por escrito de la Fundación Alternativas.

Edición de textos

© los autores

Documentación

© los autores

Diseño Gráfico

Álvaro López Moreno de Cala

© de los textos: sus autores

© de esta edición: Fundación Alternativas, 2026

© Milagros Paniagua San Martín y Rafael Frutos Vivar

